



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 035- MDY

Yura, 18 de junio del 2012

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Yura, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2012, el Informe N°059-2012 emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y el Informe Legal N° 109-2012-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 2º numeral 1) señala que toda persona tiene derecho a su vida, a su integridad moral, psíquica y física y su libre desarrollo y bienestar, concordante con el artículo 4º del Código de los Niños y Adolescentes, que guarda relación con la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, corresponde a las Municipalidades promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, impulsando una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, fortaleciendo la identidad cultural conforme lo disponen los numerales 16 y 20 del artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo tal y como lo señala el artículo VII del Título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes es deber del estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones sociales de base el de promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas del código en mención.

Que, el artículo 73 del Código de los Niños y Adolescentes establece que: los gobiernos locales, dictaran medidas complementarias que requieran para adecuarla a las peculiaridades y especificaciones de los niños y adolescentes de su localidad.

Que, en atención a lo preceptuado en los párrafos anteriores y según lo establecido en el numeral 2.4 y 2.8 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece como función específica de las municipalidades distritales la organización, administración y ejecución de programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, así como la organización e implementación del servicio de defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes- DEMUNA. De acuerdo a la legislación sobre la materia. Así también se tiene lo preceptuado en el artículo 84 de la ley acotada señala que las municipalidades en función compartida difundirán, promoverán los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa



Que, el Informe N° 059-2012/MDY/SGPS emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales respecto a la constitución del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente; por el cual precisa que el mismo constituye un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal respecto a los casos de maltrato infantil; siendo necesario el apoyo de las instituciones como la policía, gubernatura y aquellas ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito, que coadyuven a la defensa de los derechos del niño y del adolescente; por lo que presenta el reglamento del COMUDEMA el cual contiene el marco de funciones, órgano de control, así como la designación de sus integrantes; que resultan necesarios para el cabal cumplimiento.

Que, asimismo se cuenta con el Informe Legal N° 109 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, el Concejo, por unanimidad aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE – COMUDEMA Y APRUEBA SU REGLAMENTO, EN EL DISTRITO DE YURA.**

**Artículo Primero.-** Crear el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente-COMUDEMA- como órgano promotor consultivo y de apoyo a la gestión Municipal y mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación interinstitucional en temas referidos a la infancia, adolescencia y familia dentro de la jurisdicción del distrito de Yura.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Reglamento de organización y función del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente, el mismo que forma parte anexa al presente informe.

**Artículo Tercero.-** Autorizar al despacho de alcaldía a fin de convocar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones vecinales de la jurisdicción a fin de instalar el comité.

**Artículo Cuarto.-** Precisar que las funciones específicas a desarrollar por el COMUDEMA tiene por finalidad orientar, apoyar y coordinar acciones que permitan:

1. Elaborar e implementar propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia, adolescente y la familia a nivel local.
2. La comunicación entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local.
3. El cumplimiento de lo establecido en la convención sobre los Derechos del Niño y del Código del Niño y del Adolescente en la localidad.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR el cumplimiento de ordenanza municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la Sub Gerencia de Programas Sociales.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



Luis Javier Fuentes Salas  
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi  
Secretaría General